



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN LA IDENTIFICACIÓN,
EVALUACIÓN E INFORME DE IRREGULARIDADES EN LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE UNA COMPAÑÍA PÚBLICA

GALLARDO APOLO MAGYURI ELIZABETH

MACHALA
2016



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN LA IDENTIFICACIÓN,
EVALUACIÓN E INFORME DE IRREGULARIDADES EN LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE UNA COMPAÑÍA PÚBLICA

GALLARDO APOLO MAGYURI ELIZABETH

MACHALA
2016

Nota de aceptación:

Quienes suscriben TAMAYO IBÁÑEZ HUGO ELEUTERIO, SANCHEZ CABRERA LIANA CAROLA y ALVARADO AVILÉS FRANKLIN GILBERTO, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado **RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN E INFORME DE IRREGULARIDADES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE UNA COMPAÑÍA PÚBLICA**, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.

TAMAYO IBÁÑEZ HUGO ELEUTERIO
0701769952
ESPECIALISTA 1

SANCHEZ CABRERA LIANA CAROLA
0702286980
ESPECIALISTA 2

ALVARADO AVILÉS FRANKLIN GILBERTO
0700834260
ESPECIALISTA 3

PLAZA GUZMAN JORGE JAVIER
0702414137
ESPECIALISTA SUPLENTE

Urkund Analysis Result

Analysed Document: GALLARDO APOLO MAGYURI ELIZABETH.pdf.pdf (D21116439)
Submitted: 2016-07-19 06:25:00
Submitted By: mayitogallardo@hotmail.com
Significance: 5 %

Sources included in the report:

capitulo I, II Y III.docx (D20871336)
TESIS FINAL LILI GUAYAMA.docx (D17366331)

Instances where selected sources appear:

4

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, GALLARDO APOLO MAGYURI ELIZABETH, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN E INFORME DE IRREGULARIDADES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE UNA COMPAÑÍA PÚBLICA, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que él asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 14 de octubre de 2016



GALLARDO APOLO MAGYURI ELIZABETH
0703787390

DEDICATORIA

A mis padres
por su apoyo incondicional,
su amor siempre sincero,
su paciencia y su ejemplo digno.

Magyuri Gallardo Apolo

AGRADECIMIENTOS

A Dios por iluminar con su sabiduría mi camino.

A mis maestros de universidad por aportar con sus conocimientos y su orientación oportuna a mi formación profesional.

A mis amigos y amigas con quienes compartí este objetivo de estudio, con quienes he pasado desvelos y junto a ellos auné esfuerzos para alcanzar con perseverancia el anhelo de ser profesionales, dispuestos a servir a nuestra sociedad con mucha ética y vocación.

Magyuri Gallardo Apolo

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN E INFORME DE IRREGULARIDADES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE UNA COMPAÑÍA PÚBLICA

RESUMEN

La auditoría financiera no tiene como objetivo detectar los errores o irregularidades en los estados financieros, su función es revisar los estados contables y verificar que estos se cumplan de acuerdo a los principios contables y a las normas de auditoría vigentes. La prevención de fraude y error corresponde a la compañía, no obstante esto no exime al auditor de estar atento a los posibles indicios de actos irregulares que pueden ser descubiertos durante el proceso de auditoría. Las principales causas para el cometimiento de actos ilegales como sobornos son el deficiente control interno de las compañías, la falta de cumplimiento de las normas contables y el desacato a las recomendaciones formuladas por el auditor en su informe. El propósito del presente estudio consistió en determinar la responsabilidad del auditor en la comunicación a los principales responsables de una compañía pública acerca de las irregularidades que fueron identificadas en sus estados financieros. El problema de la investigación se resolvió de acuerdo a lo que se señala en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Servicio Público. Se concluyó que el auditor además de comunicar a los principales responsables de la compañía los actos irregulares identificados e independientemente de que ellos tomen o no las medidas correctivas necesarias, es su deber emitir el informe al Contralor General del Estado para que se establezcan las responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal de los funcionarios involucrados en actividades ilícitas como el soborno.

PALABRAS CLAVE: Auditoría, estados, financieros, compañía, pública, sobornos, comunicación.

ABSTRACT

The financial audit is not intended to detect errors or irregularities in the financial statements, its function is to review the financial statements and ensure that these are met in accordance with the accounting principles and auditing standards in effect. Prevention of fraud and error corresponds to the company, however this does not relieve the auditor to be aware of possible signs of irregular acts that may be discovered during the audit process. The main causes for the commission of illegal acts such as bribery are poor internal control of companies, lack of compliance with accounting standards and disrespect to the recommendations made by the auditor in his report. The purpose of this study was to determine the auditor's responsibility in communicating primarily responsible for a public company about the irregularities that were identified in its financial statements. The research problem was resolved according to what is stated in the Organic Law of the Comptroller General of the State and the Law on Public Service. It was concluded that the auditor also to communicate to the primary responsibility of the company irregular acts identified and regardless of whether they take or not the necessary corrective measures, it is their duty to issue the report to the General Comptroller of the State to administrative responsibility established and culpable civilians and signs of criminal liability of officials involved in illegal activities such as bribery.

KEYWORDS: Audit, states, financial, company, public, bribes, communication.

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA.....	I
PÁGINA DE ACEPTACIÓN.....	II
CESIÓN DE DERECHOS.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTOS	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
ÍNDICE GENERAL.....	VIII
INTRODUCCIÓN	9
DESARROLLO.....	11
AUDITORÍA FINANCIERA.....	11
RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR	12
ÉTICA EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	12
EL AUDITOR FRENTE A IRREGULARIDADES.....	13
DEFINICIÓN DE FRAUDE	14
ESTADÍSTICAS DE FRAUDE	14
CORRUPCIÓN	15
RESOLUCIÓN DEL CASO DE INVESTIGACIÓN.....	15
CONCLUSIONES	17
BIBLIOGRAFÍA	19

INTRODUCCIÓN

El presente estudio se desarrolla en relación a la auditoría de los estados financieros de una compañía pública. En el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas se manifiesta que las compañías o empresas públicas son entes del Estado de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, por tanto son consideradas como personas jurídicas de derecho público que gozan de patrimonio propio, de autonomía económica, administrativa y de gestión.

La auditoría realizada por el contador público independiente debe justificarse en “pruebas selectivas y muestreos aleatorios de los registros de contabilidad con base en la evaluación del riesgo inherente y de control de la entidad y el riesgo profesional que él está dispuesto a asumir” (Mantilla & Samuel citado por Mendoza & Quintanilla, 2015, pág. 281).

Mendoza & Quintanilla (2015) citando a Escalante & Pedro (2010) coinciden con la opinión de los autores anteriormente citados en relación a que el auditor independiente debe llevar adelante su trabajo de auditoría teniendo como sustento las pruebas selectivas, destacando que el tamaño y oportunidad de las mismas están determinadas por la firmeza del sistema de control interno que maneja la compañía.

El auditor debe formular su opinión de manera objetiva, sistemática y profesional, para ello se requiere de suficiente responsabilidad que le permita reunir los elementos de juicio competentes que le garanticen la legitimidad de los hechos observados en los estados financieros; que se han empleado los criterios, sistemas y métodos pertinentes para demostrar en la contabilidad y en los estados financieros dichos hechos que son controlados por la Contraloría General del Estado de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Ecuatorianas de Auditoría y Normas de Auditoría de General Aceptación.

La opinión del auditor es objetiva porque esta se basa en hechos reales o debidamente comprobados; sistemática, porque la ejecución de la auditoría obedece a una planificación; profesional, debido a que la auditoría es realizada por auditores o contadores públicos que gozan de experiencia y de conocimientos íntegros en auditoría financiera.

Cuando en la compañía el control interno es deficiente al que se suma el incumplimiento de normas y resoluciones por parte de los directivos y del consejo de administración para dar solución a los problemas detectados, se corre el riesgo de que se presenten irregularidades en los estados financieros que traen como consecuencia información financiera fraudulenta que es producto de actos ilegales como sobornos.

En concordancia con lo anteriormente descrito el objetivo general de la investigación es determinar la responsabilidad del auditor en el proceso de identificación, evaluación, y comunicación a los directivos y al consejo de administración de una compañía pública acerca de las irregularidades encontradas en sus estados financieros.

DESARROLLO

Larrán & Andrades (2015) exponen las principales ventajas de determinar la responsabilidad profesional del auditor cuando éste se enfrenta a casos de irregularidades y fraudes durante el proceso de auditoría:

- ⇒ Las prácticas fraudulentas que se cometen en muchas compañías públicas han derivado en grandes escándalos que han generado desconfianza en el manejo de las finanzas de las empresas estatales y en la pérdida de credibilidad en la profesión contable y financiera. La credibilidad es el componente principal de esta profesión que a carencia de la misma pierde todo sentido. De ahí que es importante reflexionar la formación del auditor en valores éticos, sociales y medioambientales.
- ⇒ La Norma Internacional de Auditoría 240 establece las responsabilidades del auditor en la Auditoría de Estados Financieros con relación al fraude en la que se expresa que el auditor debe realizar indagaciones ante los directivos acerca de “la comunicación por la dirección a los empleados de su opinión relativa a las prácticas empresariales y al comportamiento ético” (Larrán & Andrades, 2015, pág. 2).
- ⇒ Es oportuno además comprender el significado de ética empresarial que desde el criterio de Melé consiste en “la reflexión moral respecto a la conducta empresarial, mientras que la Responsabilidad Social Corporativo es una consecuencia específica de la acción empresarial que conlleva responsabilidades económicas, sociales, ecológicas y culturales” (Larrán & Andrades, 2015, pág. 2).

AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría aparece en el siglo XIII, en Inglaterra. Desde sus inicios “se ha encargado de la investigación de las actividades económicas” (Castilla, 2015, pág. 64). Cabe señalar que no es finalidad de la auditoría identificar acciones de irregularidad o actos de fraude que ocasionan pérdidas en las actividades económicas y productivas de las empresas u organizaciones, esto es competencia exclusiva del control interno de las compañías.

“La información obtenida de la realización de una auditoría será útil, si y solo si, después de ser decodificada, analizada e interpretada por las directivas del ente económico auditado” (Castilla, 2015, pág. 64). Los resultados de todo este proceso de investigación servirán para que se puedan tomar decisiones adecuadas que mejoren el control interno, esto se reflejará en el incremento de la eficiencia y la eficacia de los métodos de intervención que permitan identificar de manera oportuna actos irregulares. De esta manera aumenta “la confianza de los socios e inversionistas y el público en general” (Castilla, 2015, pág. 64).

La auditoría financiera también es considerada como la “actividad que tiene por objeto la emisión de un informe independiente, imparcial y experto” (Martinez, García, & Vivas, 2016, pág. 89). De ahí que es importante que las documentaciones contables en poder de la empresa reflejen la fiel imagen de la compañía.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Según la NIA 240 es responsabilidad del auditor reunir información suficiente y veraz que le brinde una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores considerables que se pudieron cometer por fraude o por error.

El auditor además debe mantener una buena comunicación con los directivos de la empresa que está auditando, pues esto garantiza el desempeño de su trabajo y la transparencia con la que lo está ejerciendo.

ÉTICA EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

“El tiempo ha demostrado que lo público no podía quedar al margen del esfuerzo ético y de funcionamiento al que somete el conjunto de los actores en la sociedad actual” (Palomar, 2016, pág. 167). Este criterio ratifica que el trabajo del auditor está sujeto a la opinión pública, por tanto el profesional debe cumplir con los principios éticos que demanda la profesión, actuando con independencia y objetividad. Por lo expuesto, los auditores se convierten en “garantes de la confianza pública” (Leuro, 2015, pág. 150).

García (2016) es determinante al expresar que la auditoría es una función de interés público, en consecuencia surge la necesidad de optar por medidas que garanticen el ejercicio de un control competente en el desarrollo de esta actividad profesional.

EL AUDITOR FRENTE A IRREGULARIDADES

El auditor debe sostenerse siempre en las normas y procedimientos de auditoría, con el uso adecuado de éstas podrá descubrir posibles fraudes u otro tipo de acto ilegal en el que la compañía auditada esté incurriendo, lo que incide significativamente en sus estados financieros.

“No es objetivo de la auditoría la detección de errores o irregularidades” (Rivera, 2015, pág. 62). Como se había manifestado anteriormente esto le compete a la entidad, quien debe detectar las anomalías existentes mediante el control interno, sin embargo esto no se debe interpretar como que el auditor deje de estar atento a la posibilidad de que existan irregularidades en la compañía mientras desarrolla su trabajo.

El auditor debe desarrollar su trabajo utilizando “toda su capacidad, inteligencia y criterio para determinar el alcance, las estrategias y técnicas” (Rivera, 2015, pág. 62). Todas estas deberán emplearse en un proceso de auditoría, además de definir cómo evaluará los resultados y presentará los informes pertinentes a los directivos y consejo de administración de la compañía. Desde el criterio de Rivera (2015) el auditor debe cumplir con el siguiente perfil:

- ⇒ Entrenamiento y capacidad profesional como auditor.
- ⇒ Independencia y criterio para desarrollar el examen de auditoría.
- ⇒ Esmero profesional para el avance adecuado del examen de auditoría.
- ⇒ Confidencialidad para el tratamiento de la información obtenida durante la auditoría.
- ⇒ No ejercer labores correspondientes a la administración y finanzas en la compañía a la que examinará.
- ⇒ Acatar todas las normas y criterios que se indiquen.

Por otro lado, Benjamin citado por Rivera (2015) indica que el auditor debe tener presente que el baluarte de su labor y proyección personal depende de la manera en cómo enfrente su deber con respeto y con estricta obediencia al procedimiento profesional, practicando los siguientes valores:

- ⇒ Objetividad.
- ⇒ Responsabilidad.
- ⇒ Integridad.

- ⇒ Confidencialidad.
- ⇒ Equilibrio.
- ⇒ Honestidad.
- ⇒ Institucionalidad.
- ⇒ Criterio.
- ⇒ Iniciativa.
- ⇒ Imparcialidad.
- ⇒ Creatividad.

DEFINICIÓN DE FRAUDE

En el área de la información contable-financiero las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) subrayan “que fraude es un acto intencional por parte de una o más personas de la Administración, encargados del Gobierno Corporativo, empleados o terceros” (Nino, 2015, pág. 22). Esto implica el uso de la estafa o el engaño, lo que se ve reflejado en una realidad alejada de los estados financieros que son evaluados durante el proceso de auditoría.

ESTADÍSTICAS DE FRAUDE

Nino (2015) detalla las estadísticas que fueron reveladas por la Association of Certified Fraud Examiners (ACFE) en su “Report of the Nations” del 2014, para el presente estudio se considerarán las siguientes:

- ⇒ “El 42% de los fraudes en las organizaciones son cometidos por los propios empleados” (Nino, 2015, pág. 17).
- ⇒ El 17.4% de las irregularidades que son identificadas proceden del área de contabilidad. (Nino, 2015)
- ⇒ El 42% de los fraudes son detectados “por soplo” no por las auditorías que se realizan.
- ⇒ Dos años es el tiempo que se toma para detectar un fraude en los estados financieros. (Nino, 2015)
- ⇒ “El 32% de los casos reportados se produjeron por la falta de controles internos” (Nino, 2015, pág. 17).

⇒ “El 43.8% de los defraudadores cometió fraude motivados por llevar un estilo de vida más allá de sus medios” (Nino, 2015, pág. 17).

CORRUPCIÓN

“El problema de la corrupción es enorme, y va más allá de los distintos escándalos y reacciones” (Kaufmann, 2015, pág. 20). A nivel mundial se calcula que los sobornos bordean una cifra aproximada de US\$1 billón, y que los flujos financieros provenientes de actos ilegales en los últimos diez años ascienden a la misma cantidad en los países de América Latina.

RESOLUCIÓN DEL CASO DE INVESTIGACIÓN

A partir de la llegada de la Misión Kemmerer al Ecuador que vino a prestar asesoramiento financiero al país luego de una terrible crisis comercial ocurrida entre 1920 y 1921, entró en vigencia la Ley Orgánica de Hacienda, publicada en el Registro Oficial N° 448 que creó el 16 de noviembre de 1927 la Contraloría General de la Nación que en 1967 se la denominaría como Contraloría General del Estado, convirtiéndose en el máximo organismo de control de los recursos de las instituciones del sector público mediante la aplicación de exámenes especiales, auditorías financieras y auditorías operacionales en las compañías públicas.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que el cumplimiento del sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado se llevará a efecto a través del control interno, que es de cumplimiento administrativo de cada una de las instituciones del Estado; y el control externo que se refiere al que es ejecutado por la Contraloría General del Estado.

La CGE aplica las normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría para desarrollar este proceso. De acuerdo al artículo 20 de esta misma ley, la auditoría financiera se encarga de informar acerca de un período determinado, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de una compañía pública, entidad contable, programa o proyecto; esta finaliza con la emisión de un informe profesional de auditoría que contendrá las opiniones correspondientes.

Por lo antes expuesto, la comunicación del auditor debe ser clara y oportuna. Desde esta premisa se plantea el problema que seguidamente se detalla:

El contador Ron Barber va a auditar los estados financieros de una compañía pública. Durante la auditoría descubrió que la compañía había estado dando sobornos a los funcionarios de un gobierno extranjero para obtener negocios y los comunicó a los altos directivos y al consejo de administración.

- a) Si los directivos y el consejo de administración toman las medidas correctivas necesarias. ¿Debería exigirse a Barber que dé a conocer a otros las irregularidades?

En el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado se subraya que la auditoría financiera debe contemplar el examen del cumplimiento de las normas legales, y la evaluación del control interno de la parte auditada, entonces independientemente de que los directivos y el consejo de administración de la compañía pública le exijan o no a Barber que dé a conocer a otros o a terceros sobre las irregularidades debidamente comprobadas, es deber profesional del auditor emitir un informe para poner a conocimiento del Contralor General del Estado los actos irregulares que ha identificado en la compañía pública auditada. Según el artículo 26 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado los informes deben ser tramitados desde que se emite la orden para que se realice el trabajo de la auditoría. En lo posterior estos informes deben ser aprobados en el plazo máximo de ciento ochenta días que son inaplazables. Luego, estos son suscritos por el director de la unidad administrativa pertinente para ser aprobados en el tiempo máximo de treinta días por el Contralor General o su delegado y proceder a enviarlos a las máximas autoridades del Estado ecuatoriano.

En otros términos, Barber debe comunicar las irregularidades al Contralor General del Estado. Es preciso indicar que la Contraloría General del Estado es el organismo estatal que tiene la función y la atribución de exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, exámenes especiales y la aplicación de responsabilidades individuales administrativas y civiles culposas, además de actuar en coordinación con el Ministerio Público en los casos en los que la gravedad de las faltas cometidas obliguen a iniciar y proseguir juicios penales que estén relacionados con delitos por el uso fraudulento de los recursos públicos. La Contraloría General del Estado es la responsable de examinar el cumplimiento de los preceptos legales y de las normas de auditoría y procederá a determinarlas con la debida motivación, en base a los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes.

b) Describa la respuesta apropiada de Barber, si los directivos y el consejo de administración no toman las medidas correctivas.

Barber en calidad de Contador Público y Auditor profesional es responsable en primer instante de informar acerca de las irregularidades encontradas a los directivos y al consejo de administración de la compañía pública auditada, emitiendo en su informe las conclusiones y recomendaciones pertinentes; no obstante este documento no solo debe estar dirigido a los responsables de la compañía sino al Contralor General del Estado, quien debe conocer todos los hechos observados en el trabajo de auditoría para que a través de la respectiva aprobación del informe pueda remitirlo a las máximas entidades del estado ecuatoriano como la Fiscalía General del Estado, a quien le corresponde iniciar las investigaciones para obtener los fundamentos suficientes con los que se pueda dirigir a la sala de sorteos la petición al Juez de Garantías Penales y de esta manera se inicien las audiencias en las que se determine mediante sentencia judicial la participación y la responsabilidad de los acusados en los hechos imputados.

El artículo 11 de la Ley de Servicio Público señala que el Contralor General del Estado o el Ministro de Relaciones Laborales, por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, solicitarán por escrito, en forma motivada, la remoción inmediata de la servidora o servidor público al que de ser el caso se le iniciará un sumario administrativo, respetando los derechos a la defensa y al debido proceso. La solicitud debe ser atendida por la principal autoridad de la compañía o entidad pública, quien debe nombrar al sustituto de la vacante. Si el infractor no fuere separado en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del pedido de remoción, procederá el Contralor General del Estado. El no dar trámite a la solicitud de remoción, señalada en el presente artículo, será causal de destitución de la máxima autoridad de la compañía.

Una de las causales de destitución de un funcionario público es por haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de soborno, así lo estipula el artículo 48, en su literal c) de la Ley de Servicio Público. Esto significa que los funcionarios que fueron sentenciados por actos de soborno deben ser removidos legalmente de sus cargos y para ello el Director y Consejo de Administración deben iniciar un sumario administrativo, en el caso de no hacerlo, el Contralor General del Estado procederá y a la vez sancionará la inacción de los principales responsables de la compañía.

CONCLUSIONES

Con la pertinente fundamentación teórica se comprobó que el auditor en el ejercicio responsable de su actividad profesional además de comunicar de los actos irregulares a los directivos y al consejo de administración de la compañía auditada debe de emitir esta información debidamente sustentada a las instituciones estatales competentes como la Contraloría General del Estado, organismo encargado de controlar y verificar el buen manejo de los recursos públicos, así como establecer las responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal para quienes hayan cometido actos ilegales.

Es deber del Contador Público y Auditor profesional emitir un informe general a los directivos y al consejo de administración, en el que conste las irregularidades identificadas durante el proceso de auditoría, las conclusiones y recomendaciones que correspondan a los hechos observados, además independientemente de que los responsables de la compañía pública auditada tomen o no los correctivos necesarios, el auditor debe remitir su informe al Contralor General del Estado, para que este organismo cumpla con el debido procedimiento de analizar y aprobar dicho informe para luego enviarlo a los máximos organismos estatales como la Fiscalía General del Estado, a quien le corresponde iniciar la investigación pre procesal y procesal penal, según el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública. El artículo 26 de este Código señala que la Fiscal o el Fiscal que mediante las indagaciones pertinentes con las que se hallen los méritos de acusación para los presuntos infractores o involucrados en actos ilícitos, iniciará la instrucción conforme a lo establecido en el artículo 217 del Código y lo comunicará al Juez de Garantías Penales, quien a través del debido proceso legal resolverá el caso con la respectiva sentencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Castilla, L. (Septiembre de 2015). Las auditorías como ejercicio generador de herramientas gerenciales para reducir los riesgos de fraude en los entes económicos. *Saber, Ciencia y Libertad*, X(2), 64. Recuperado el 24 de Julio de 2016, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5329130>
- García, M. (Enero de 2016). El marco normativo internacional de la auditoría y su repercusión en España. *Revista Española de Control Externo*, XVIII(52), 8. Recuperado el 24 de Julio de 2016, de https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?quersDismax.DOCUMENTAL_TODO=auditor%C3%ADa%20financiera&filtros.DOCUMENTAL_FACET_ENTIDAD=artrev&inicio=61
- Kaufmann, D. (Septiembre de 2015). La corrupción importa. *Finanzas & Desarrollo*, LII(3), 20. Recuperado el 28 de Junio de 2016, de <http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2015/09/pdf/kaufmann.pdf>
- Larrán, M., & Andrades, F. (2015). La oferta de asignaturas de responsabilidad social corporativa y ética empresarial en las titulaciones de finanzas y contabilidad: análisis comparativo con el ámbito de la gestión de organizaciones. *Revista de Contabilidad*, XVIII(1), 2. Recuperado el 25 de Junio de 2016, de http://ac.els-cdn.com/S1138489113000289/1-s2.0-S1138489113000289-main.pdf?_tid=a7099268-3cc1-11e6-b277-00000aab0f02&acdnat=1467071491_9bbb5819cfb327a2190828dafba030d7
- Leuro, A. (Enero-Junio de 2015). Convergencia de normas internacionales de auditoría y aseguramiento en las pymes colombianas y su relación con los riesgos asumidos por los auditores. *Revista Tendencias*, XVII(1), 150. Recuperado el 24 de Julio de 2016, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5381823>
- Martinez, M., García, J., & Vivas, L. (2016). El informe de auditoría con salvedades: ¿una mayor independencia y competencia del auditor aumenta su contenido informativo? *Revista de Contabilidad*, XIX(1), 89. Recuperado el 24 de Julio de 2016, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359744749007>
- Mendoza, J., & Quintanilla, J. (2015). Papel de la Auditoria de Estados Financieros en las Pymes. *Revista Publicando*, II(5), 281. Recuperado el 24 de Junio de 2016, de http://www.rmlconsultores.com/revista/index.php/crv/article/view/123/pdf_64
- Nino, C. (2015). Qué hacer y a quién denunciar si se es víctima de una irregularidad o fraude: algunos tips. *Gestión y Tendencias*, I(1), 17. doi:10.11565/gesten.v1i1.9

- Palomar, A. (Abril-Septiembre de 2016). Buen gobierno económico . *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*(10), 167. Recuperado el 24 de Julio de 2016, de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:vLWVVdpIFXEJ:e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/download/3056/1753+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec>
- Rivera, F. (Enero-Junio de 2015). La Administración y los Auditores de Procesamiento Automático de Datos (PAD) en el entorno de las empresas. *Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM, XVIII*(35), 62. Recuperado el 28 de Junio de 2016, de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/view/11711/10498>